



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de mayo de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Francisco Emiro Perea Chaverra, representante legal del menor Francisco Emiro Perea Palacios
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	2020-007
Auto de Sustanciación	534
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas. Como en segunda instancia se revocó la sentencia, como agencias en derecho del proceso en primera instancia se fija la suma de dos millones ochocientos mil pesos (\$2.800.000) en favor del menor Francisco Emiro Perea Palacios, representado por su padre Francisco Emiro Perea Chaverra, y a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de mayo de 2024

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento a lo ordenado en sentencia proferida dentro del proceso de la referencia, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en el mismo, así:

A favor del menor **Francisco Emiro Perea Palacios**, representado por su padre **Francisco Emiro Perea Chaverra**, y a cargo de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, así:

Agencias en derecho	En primera instancia:	\$2.800.000
	En segunda instancia:	\$1.300.000
Total costas procesales:		\$4.100.000


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de mayo de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Francisco Emiro Perea Chaverra, representante legal del menor Francisco Emiro Perea Palacios
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	2020-007
Auto Interlocutorio	393
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso - CGP.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 68 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 10 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario